



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SUS EFECTOS EN  
LA LIQUIDEZ DE LA CONSULTORÍA  
ELECTROMECAÁNICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.  
CHIMBOTE 2016

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BACH. TORRES ROLIN ELMER RAFAEL

ASESOR:

MGTR. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2017**

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR**

---

**Dr. Luis Alberto Torres Garcia**

**Presidente**

---

**Mgtr. Juan Marco Baila Gemin**

**Secretario**

---

**Dr. Ezequiel Eusebio Lara**

**Miembro**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis Padres Roger y Bertha que todo se los debo a ellos, por sus inmenso amor y por todos aquellos momentos vividos junto a ellos. A mis entrañables Hermanos Flor, Gamaliel, Libania, Jescer y Ceydy por su apoyo desinteresado a pesar del tiempo y la distancia que nos separa siempre estuvieron, y siguen ahí conmigo apoyándome y poniendo su confianza en mí. A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por todas las enseñanzas recibidas a lo largo de toda mi carrera, que hizo posible obtener muchos conocimientos gracias las enseñanzas de sus excelentes maestros. A mi Asesor Mgtr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, por el apoyo que me brindó desde el inicio, para la investigación y culminación del presente trabajo. A Dios por todas las bendiciones que me dio y a las dificultades que puso en mi camino

que me sirvieron para fortalecerme cada día más y a la Fam: López Ortiz en especial a mi abuela Hermelinda Ortiz de López por apoyarme a lo largo de mi carrera y a mis profesores C.P.C. Delia Escudero Puente, C.P.C. Gerardo Cabanillas Leyva y C.P.C. Luis Murillo que marcaron la diferencia en mi formación académica un agradecimiento muy especial a todos ellos.

## **DEDICATORIA:**

A mis amados padres, que desde siempre son mi motivo para seguir adelante y esforzarme por un futuro mejor de éxito y esperanza. A mis Hermanos Flor. Gamaliel, Libania, Jescer, Ceydy y a mis sobrinos, que con optimismo y esfuerzo en la vida, me hacen creer en un gran futuro agradezco su comprensión y apoyo.

A mis amigos: Diego, Manuel, Sergio, Gustavo y Sheila, con quienes he compartido diferentes etapas de mi vida y a quienes siempre están ahí apoyando en todo momento.

## **RESUMEN**

La presente investigación titulada El sistema de detracciones y sus efectos en la liquidez de la Consultoría electromecánica y servicios generales E.I.R.L. Chimbote 2016, tiene por objetivo general identificar y determinar en qué medida afecta el SPOT en la liquidez de la empresa en estudio.

Teniendo como objetivos específicos describir la realidad tributaria de las empresas, aplicando ratios a los estados financieros, así como explicar la situación financiera y económica de la Empresa.

Para el desarrollo del presente proyecto se llevó a cabo una minuciosa revisión bibliográfica y documental la misma que nos dio a conocer el efecto que causa la aplicación de la detracción en las empresas constructoras del Perú.

Obteniendo como resultado de la investigación un efecto negativo, limitando al uso del dinero depositado en la cuenta de detracciones, ya que solo se podrá solicitar su libre disponibilidad cada cuatro veces al año, excepto para el pago de tributos, multas e intereses. De esta manera imposibilita a la Empresa poder cumplir con sus obligaciones con terceros y/o reinvertir y aumentar el capital de trabajo.

Impidiendo que la entidad pueda incrementar su rentabilidad y liquidez proyectado o estimado dentro del ejercicio fiscal.

Palabras Claves: Sistema de Detracciones, rentabilidad y Liquidez.

## **ABSTRAC**

The general objective of this research work called The system of deductions and their effects on the liquidity of the company electromechanical consulting and general services E.I.R.L. Chimbote 2016 was to identify and determine the extent to which SPOT affects the liquidity of the company already mentioned.

With the specific objectives of describing the tax realities of companies, applying ratios to the financial statements, as well as explaining the financial and economic situation of the Company.

For the development of this project a thorough bibliographical and documentary review was carried out, which gave us the effect of the application of the drawdown in the construction companies of Peru.

Obtaining as a result of the investigation a negative effect, limiting the use of the money deposited in the withdrawal account, since it can only be asked for its free availability every four times a year, except for the payment of taxes, fines and interest. This makes it impossible for the Company to fulfill its obligations to third parties and / or to reinvest and increase working capital.

Preventing the entity from increasing its projected or estimated profitability and liquidity within the fiscal year.

**Key Words:** System of Deductions, profitability and Liquidity

## **CONTENIDO**

### **I. INTRODUCCIÓN**

### **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **2.1 Antecedentes**

##### **2.1.1 Internacional**

##### **2.1.2 Nacional**

##### **2.1.3 Regional**

##### **2.1.4 Local**

#### **2.2 Bases Teóricas**

##### **2.2.1 Teorías del Sistema de las detracciones**

##### **2.2.2 Teorías de Ratios**

##### **2.2.3 Teorías de Empresas**

#### **2.3 Marco Conceptual**

##### **2.3.1 Súper Intendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).**

##### **2.3.2 Sistema de pago de obligaciones tributarias (spot).**

###### **2.3.2.1 Base legal**

###### **2.3.2.2 Bienes y servicios sujetos al sistema**

###### **2.3.2.3 Aplicación del sistema de detracciones**

###### **2.3.2.4 Monto del deposito**

###### **2.3.2.5 Titular de la cuenta**

###### **2.3.2.6 Destinos de los montos depositados**

###### **2.3.2.7 Sujetos obligados a efectuar el deposito**

###### **2.3.2.8 Momento de efectuar el deposito**

### **2.3.3 Sistema tributario nacional**

#### **2.3.3.1 Tributos relacionados al spot**

#### **2.3.3.2 Infracciones relacionadas al spot**

### **2.3.4 Empresa**

### **2.3.5 Liquidez**

#### **2.3.5.1 Ratios de Liquidez**

- a) Ratios de Liquidez Corriente**
- b) Ratios de Liquidez Severa o Prueba Ácida**
- c) Ratios de Liquidez Absoluta o Prueba Superácida**
- d) Capital de Trabajo**

## **III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño de la Investigación**

### **3.2 Población y Muestra**

### **3.3 Definición y Operacionalización de la las Variables**

### **3.4 Técnicas e Instrumentos**

#### **3.4.1 Técnicas**

#### **3.4.2 Instrumentos**

### **3.5 Plan de Análisis**

### **3.6 Matriz de Consistencia**

### **3.7 Principios Éticos**

## **IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### **4.1 Resultados**

**4.1.1 Respecto al Objetivo Especifico 1**

**4.1.2 Respecto al Objetivo Especifico 2**

**4.1.3 Respecto al Objetivo Especifico 3**

### **4.2 Análisis de Resultados**

**4.2.1 Respecto al Objetivo Especifico 1**

**4.2.2 Respecto al Objetivo Especifico 2**

**4.2.3 Respecto al Objetivo Especifico 3**

## **V. CONCLUSIONES**

**5.1 Respecto al Objetivo Especifico 1**

**5.2 Respecto al Objetivo Especifico 2**

**5.3 Respecto al Objetivo Especifico 3**

## **VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**6.1 Referencias bibliográficas**

**6.2 Anexos**

**6.2.1 Matriz de Consistencia**

**6.2.2 Estado de Situación Financiera**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, conocido comúnmente como Sistema de Deduciones representa, para la Administración Tributaria, un mecanismo para combatir la evasión tributaria y a la vez permite incorporar dentro de la relación de contribuyentes a nuevos sujetos que se encuentran ubicados al margen de la “formalidad fiscal”, por decirlo de alguna manera. Bajo el escenario descrito el legislador ha concebido determinadas estrategias para forzar al contribuyente a realizar las deducciones. Así pues, dichas estrategias se encuentran relacionadas, por ejemplo, con el ejercicio del derecho al crédito fiscal, toda vez que efectuar la deducción se constituye en un requisito adicional a los ya establecidos por los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV (que contempla los requisitos sustanciales y formales para poder tener derecho al crédito fiscal así como para ejercerlo, respectivamente); caso contrario, el IGV consignado en las facturas que sustentan el crédito fiscal se "diferiría hasta el período en que se efectúe el depósito” debiendo el contribuyente reintegrarlo al fisco en el período en que se utilizó indebidamente; incurriendo, además, el sujeto, en la infracción tributaria tipificada en el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario, dado que se habrían declarado cifras o datos falsos que generan un aumento indebido del crédito.

De otro lado, el legislador consideró, adicionalmente, otra regla que, indirectamente, forzaría al contribuyente a cumplir con la obligación de efectuar las deducciones, la cual estaría relacionada con la deducción del gasto para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría. Esta regla está recogida en el numeral 2 de la Primera Disposición final del TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por

Decreto Supremo N° 155- 2004-EF. Así, este mecanismo disuasivo implicaba que si el contribuyente no hubiera realizado la detracción y dicha situación era verificada por la SUNAT en la medida que hubiera efectuado una notificación al contribuyente (entendiendo que ésta hubiera surtido sus efectos), se le desconocía la deducción del costo o gasto respecto de la factura sobre la cual se debió efectuar el depósito de la detracción.

Esta última regla ha dejado de tener efectos a partir del año 2008, a raíz de la publicación de la Ley N° 29173. Sin embargo, pueden presentarse situaciones en las cuales en el año 2008, la SUNAT puede cursar diversas notificaciones a los contribuyentes y/o iniciar un proceso de fiscalización sobre el año 2007 y pueden presentarse casos en donde el contribuyente sí debió realizar la detracción en dicho año pero no la efectuó **Caballero Bustamante (2013)**.

El SPOT, también denominado "sistema de detracciones", es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración. Así mismo es una limitación para con la empresa, porque aun teniendo recursos económicos en el SPOT no puede ejercer sobre ellos hasta después de los cuatro (4) meses que puedan ser liberados y poder ser utilizados **Picón (2011)**.

En un inicio cuando recién se estableció el Sistema de Operaciones de Obligaciones con el Gobierno Central-SPOT, se determinó que de no certificarse la detracción no se podía ejecutar el gasto para efectos del Impuesto a la Renta, lo cual fue rectificado, siendo que la redacción originaria del numeral 2 de la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 940, establecía que: “ En las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción: Podrán deducir los gastos y/o costos en cumplimiento del criterio del devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta.

Dicha deducción no se considerará válida en tanto se incumpla con efectuar el depósito respectivo con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT respecto de las operaciones involucradas en el Sistema, aun cuando se acredite o verifique la veracidad de éstas” **Carrillo (2013)**.

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, consiste en que el cliente (adquirente de los bienes o usuario de los servicios), deban restar, sustraer, descontar o mejor desviar un porcentaje del precio de venta o de la contra prestación por el servicio a cancelar al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de este último en el Banco de la Nación, cuenta corriente que en principio solo puede ser utilizada para el pago de obligaciones tributarias pudiendo eventualmente solicitar la liberación de dichos fondos, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Como se puede advertir, la finalidad de la detracción es asegurar que parte de los montos que corresponden al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de deudas tributarias por concepto de multas, así como los anticipos y pagos a

cuenta por dichos tributos, incluidos respectivos intereses que constituyan ingresos del Tesoro Público, administrados y/o recaudados por SUNAT y las originadas por aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como costas y gastos.

Adviértase desde ya la intención del SPOT de atacar la informalidad cuando se realicen ventas de los productos o se prestan servicios sujetos al Sistema, toda vez que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que los proveedores tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el proveedor cuente con número de RUC **Caballero Bustamante (2012)**.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado de la investigación es el siguiente:  
¿Cómo Influye El Sistema de Detracciones en la Liquidez de las Empresas del Perú  
caso: Consultoría electromecánica del Perú: caso Constructora y servicios generales  
E.I.R.L Chimbote 2016?

Para dar respuesta a este enunciado, se ha establecido el siguiente objetivo general:

Para dar respuesta al problema se ha planteado el siguiente objetivo general:

- Determinar y Describir los efectos Del Sistema de Detracciones En La Liquidez de la Consultoría electromecánica y servicios generales E.I.R.L. Chimbote 2016.

Para poder cumplir con el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir los efectos que causa la aplicación del Sistema de Detracciones en la Liquidez de las Empresas del Perú 2016.

2. Describir los efectos del Sistema de Deduciones en la liquidez de la Empresa Consultoría electromecánica y servicios generales E.I.R.L. Chimbote 2016.
3. Hacer Un Análisis Comparativo Para Determinar Los efectos del Sistema Deduciones en la Liquidez de las Empresas del Perú: y la empresa Consultoría electromecánica y servicios generales E.I.R.L.Chimbote 2016.

El presente proyecto de investigación se justifica porque la aplicación del SPOT está afectando la liquidez a todas las empresas sujetas al sistema al tomar medidas que lucen inteligentes para recaudar el IGV para ciertos sectores de altos índices de evasión tributaria. Pero ese objetivo se desvanece cuando el sistema afecta a más del 80% de la economía del país incluyendo a los sectores formales que cumplen con todas sus obligaciones con el fisco y teniendo saldo a favor en su crédito fiscal, viéndose así totalmente afectados por este mecanismo que disminuyen su flujo de caja.

El sistema de deducciones fue creado como un régimen administrativo, no teniendo relación directa con la obligación tributaria, rigiéndose para efectos de las impugnaciones contra los actos emitidos en el mismo, por los recursos administrativos y no por el Código Tributario.

El año 2013 el sistema de deducciones ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1110, en el cual se han establecido diversas disposiciones, los cuales serán precisados mediante una Resolución de Superintendencia.

Sin embargo, a la fecha, la aludida Resolución de Superintendencia no se emite, lo cual genera una expectativa por los cambios que flexibilicen el régimen de

detracciones, y se eviten los efectos confiscatorios del mismo que en la práctica se vienen generando, en lo referido a las causales de ingreso como recaudación.

Por lo tanto la presente investigación pretende sostener el argumento de sancionar las infracciones incurridas con multas, intereses y costas que generen las mismas, mas no efectuar el hecho confiscatorio aplicando las causales de ingreso por recaudación puesto que esto genera quitarle todo el dinero que tiene la empresa en su cuenta de detracciones.

Por la Generalización de Resultados Se justifica porque puede servir de modelo para que otros investigadores evalúen los efectos financieros del SPOT en la liquidez de las mismas y generalicen los resultados financieros en todas empresas que prestan construcción o inmobiliaria de la región.

Por la Unidad Metodológica Los resultados de esta Tesis pueden mostrar nuevos instrumentos de recolección o análisis de datos que puedan ser utilizados en otras investigaciones.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internacional**

En el presente informe de investigación se define como antecedentes internacionales, todo trabajo de investigación realizado por cualquier investigador sobre las variables y unidades de análisis de nuestra investigación, realizada en cualquier ciudad y país del mundo, menos en el Perú.

**Morán (2012)**, En su trabajo de investigación denominada: “Retención del impuesto al valor agregado en la empresa Zupotencia, C.A.” Realizado en

la ciudad de Maracaibo – Venezuela. El objetivo principal fue evaluar la Retención del Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Zupotencia, C.A. durante el periodo 2012, El método de investigación fue descriptivo y de campo, diseño no experimental. El autor concluye, que la empresa ZuPotencia, C.A. se encuentra financieramente en una situación crítica, motivado a que posee un monto considerable de Impuesto al Valor Agregado retenido producto de las retenciones efectuadas por sus clientes, con el que pudiese cubrir fácilmente sus obligaciones, se evidencia falta de liquidez y solvencia para cubrir eficientemente los compromisos contraídos con terceros en el corto plazo, conllevando a los socios a incurrir en financiamientos internos y externos, observándose dificultades para cubrir las cuotas. De continuar la descapitalización en que se encuentra la empresa, la misma puede llegar a una situación irreversible de quiebra. En relación a la situación tributaria, se determinó que la empresa cumple correctamente sus obligaciones respectivas referidas a la declaración del Impuesto al Valor Agregado en los lapsos correspondientes, según el calendario de contribuyentes especiales, aunque la misma no genere impuesto a pagar, producto de los excesivos créditos fiscales que posee en cada periodo. Los cuales se encuentran debidamente soportados por las facturas de compra y los comprobantes de retención que recibe de sus clientes. Asimismo, cumple con su deber de declarar y pagar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado que realiza a sus proveedores. En cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, se evidenció que la empresa

realiza un adecuado registro contable en materia de retenciones del referido impuesto. De igual manera se observó un correcto registro en los libros de compras y de ventas. Además, del cumplimiento de la normativa legal en cuanto a la emisión y contenido de los comprobantes de retención entregados y recibidos. Así como también, realiza dentro de los lapsos correspondientes la declaración de las retenciones, aun cuando se presentan ciertos retrasos en sus pagos producto de la falta de liquidez dentro de la organización. De igual forma, se detectó que los empleados de los departamentos administrativo y contable de la empresa ZuPotencia, C.A. no están en capacidad de iniciar un proceso de recuperación de créditos fiscales, debido a la falta de conocimiento en esa materia. Sin embargo, luego de la evaluación se divisó que la empresa se encuentra en condiciones tributarias para solicitar la recuperación de créditos fiscales. No obstante, para ello se debe analizar detalladamente, desde la revisión administrativa de la factura, la verificación de los datos contenidos en los comprobantes de retención del referido impuesto, seguido de la verificación en el portal del SENIAT, constatando que las cantidades recuperables se encuentren debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención.

**Vielma (2008)**, En su trabajo de investigación denominada: Efectos de la retención del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio: consorcio “servicios de ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones” (Simco). El autor concluye, en diagnosticar los efectos administrativos y

financieros para el consorcio SIMCO, derivados de la condición de sujeto y agente de retención del I.V.A., se obtuvo información relevante tanto del área administrativa como del área contralora del consorcio. Cabe destacar que los sujetos informantes han estado involucrados por un tiempo considerable con el proceso de retenciones de I.V.A., llegando a afirmar que se extendieron los procesos administrativos, debiendo adaptarse el personal a nuevos programas en el área que de cualquier manera requieren la contratación de personal especializado o con estudios en materia tributaria y de una supervisión más exhaustiva con el objetivo de minimizar los riesgos inherentes que traen consecuencias tributarias irreversibles. En virtud de lo anterior el consorcio ha tenido la necesidad de hacer grandes erogaciones para capacitar y adiestrar tanto al personal existente como al de nuevo ingreso, quienes consideran que se han cumplido las disposiciones previstas para el consorcio como sujeto y agente de retención del I.V.A. Por su parte el personal del área contralora ratificó lo relativo a la incidencia de las retenciones en los procesos administrativos y en la estructura y preparación del personal, exponiendo además la tardanza en la entrega de los comprobantes de retención por parte de PDVSA para los ejercicios estudiados, situación que se regularizó para los años 2.007 y 2.008, razón por la cual no podían aprovechar en forma oportuna las retenciones de cada período. Los instrumentos aplicados permiten concluir que el personal responsable de las retenciones de I.V.A. conoce plenamente las disposiciones previstas en la materia y que han dado cumplimiento a sus deberes en condición de agentes y sujetos de retención del I.V.A. En

cuanto al efecto financiero es pertinente destacar el incremento de erogaciones por concepto de personal, el endeudamiento y la afectación en el flujo de caja 105 producto del incumplimiento de la Administración Tributaria de los lapsos previstos para evaluar la procedencia de las recuperaciones solicitadas, así como la disminución del plazo para pagar las compras a crédito, pues anteriormente disfrutaban de 45 días para el pago total de la factura y ahora deben proceder a declarar y pagar el impuesto en un lapso de 15 días, disfrutando del crédito ampliado (45 días) sólo sobre una porción de la factura. Así mismo puede concluirse que desde el punto de vista financiero, el consorcio SIMCO en su condición de sujeto de retención del I.V.A., resulta afectado dado el alto porcentaje (%) de retención (75%), pues genera significativas retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada uno de los años en estudio. En lo que respecta al impacto financiero de las retenciones de I.V.A. en el consorcio SIMCO para el período estudiado, se corrobora lo expuesto por los sujetos informantes acerca de los efectos de las retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada ejercicio, pues al comparar el índice de solvencia con el de liquidez o prueba del ácido, se observa que al excluir las retenciones de I.V.A. con el propósito de determinar el verdadero impacto en la capacidad del consorcio para asumir sus obligaciones a corto plazo, su capacidad disminuyó en un 12% para el ejercicio 2.005 y en un 10% para el ejercicio 2.006. Cabe destacar que la rotación de las cuentas por cobrar se vio afectada en el ejercicio 2.006, hecho que contribuyó al déficit de liquidez necesaria para honrar gastos

operativos en general. La afectación en la periodicidad de las cuentas por cobrar, aunado a la disminución de la capacidad de pago derivada del impacto de las retenciones del I.V.A., trajo como consecuencia el endeudamiento tanto con la banca como con sus empresas filiales, pudiendo afirmarse que tanto en el año 2.005 y 2.006 el activo se financió en su totalidad a través de las fuentes descritas. 106 Finalmente se ratifica la disminución de la capacidad de pago ya expuesta, dado que el lapso para cumplir compromisos se incrementó en el 2.006 en un 22,5% en relación con el año 2.005, concluyendo que las retenciones no aplicadas efectivamente generaron para el consorcio un incremento de sus gastos operativos y endeudamiento, paralelo a una disminución de su capacidad de pago e inversión.

**Bohórquez (2003)**, En su trabajo de investigación denominada: Efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del IVA en los contribuyentes especiales, Realizado en la ciudad de Barquisimeto – Venezuela. El objetivo principal fue Explorar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del IVA en los Contribuyentes Especiales. Durante el periodo 2003, El método de investigación fue de campo, con apoyo documental, diseño un modelo cualitativo, exploratorio. El autor concluye, que al definir la providencia administrativa que designa a los contribuyentes especiales agentes de retención del IVA vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva, ya que los contribuyentes especiales deben retener y ser objeto a retención de un monto hipotéticamente debido al fisco. De manera que, el monto que

corresponde enterar, consiste en anticipo de impuesto indebido o no causado que para el momento de la determinación impositiva pudiese generar excedente de crédito fiscal en virtud de que durante el periodo impositivo se haya efectuado más compras que ventas y cuyo trámite de reintegro o pago por parte de la administración tributaria es lento, sumando a esto el efecto de devaluación sobre la suma de dinero pagada. 101 Es conveniente decir, que esta retención no permite obtener un margen de utilidad justo y razonable, después de su pago generando desfavorables consecuencias al sector empresarial y comercial, ya que confisca recursos de los empresarios, llevando a la descapitalización. Siguiendo la misma línea, al abordar el objetivo específico N° 2 de la presente investigación integrada por las dimensiones cultura tributaria y cumplimiento de los deberes formales, se observó que los contribuyentes especiales encuestados no poseen una cultura tributaria satisfactoria, debido a que no se identifican con las políticas y estrategias del estado, al desarrollo económico del país a través de esta política tributaria de retener y ser objeto de retención del IVA. Sin embargo muestran buena actitud hacia el cumplimiento de sus deberes tributarios. Al respecto, se pudo determinar que el contribuyente conoce el contenido de la providencia 1455, sus deberes y derechos allí establecidos y consideran que el servicio que presta el SENIAT a los contribuyentes no justifica los gastos ocasionados para cumplir cabalmente con la disposición. Así mismo, manifiestan estar en desacuerdo con el porcentaje de retención aplicado actualmente ya que consideran es muy alto. La tasa de retención debe ser razonablemente baja entre un 25% y

50%. Al mismo tiempo, se pudo observar la disposición de efectuar una buena planificación de forma que le permita cumplir con la responsabilidad asignada, de manera tal que hacen las retenciones, entregan los comprobantes, realizan las declaraciones y pagos en el lapso y fecha correspondiente.

### **2.1.2 Nacional**

**Quispe (2016)**, En su trabajo de investigación denominada: “Incidencia del sistema de pagos de obligaciones tributarias (spot) en la liquidez de las empresas constructoras de la ciudad de Puno”. Realizado en la ciudad de Puno – Perú. El objetivo principal fue Determinar la incidencia del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) en la Liquidez de las empresas Constructoras de la ciudad de Puno en los años 2014 y 2015. Durante el periodo 2016, El método de investigación fue análisis documental, diseño descriptivo y analítico – sintético. El autor concluye, que El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias – SPOT incide de manera no significativa, puesto que al aplicar el sistema de detracciones, la liquidez de la empresa H.P. en el año 2014 disminuye en un 7.69% y en el año 2015 disminuye en 51.72%; de igual manera la liquidez de la empresa Construcciones Horus S.A.C. en el año 2014 con la aplicación del sistema disminuye en un 7.77% y en el año 2015 disminuye en un 6.12%. Esto lo cual conlleva a que las empresas no pueden cubrir sus gastos con terceros. El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el gobierno central genera dinero inmovilizado en las empresas constructoras en los años 2014 y 2015 ya que al finalizar al 31 de diciembre del año 2014, la

empresa H.P. Contratistas Generales EIRL tiene un saldo a favor en su cuenta corriente de detracciones que es de S/ 16,017.67 y en el año 2015 es de S/ 39,705.39 respectivamente, de igual manera en la empresa Construcciones Horus S.A.C. en el año 2014 su saldo a favor es de S/13,892.49 y en el año 2015 es de S/ 9,580.80 para ser utilizado en el periodo posterior. Agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias mas no para reinvertir para las empresas; sin embargo tiene que recurrir a préstamos con terceros para cubrir sus deudas.

El sistema de pagos de obligaciones tributarias –SPOT disminuye sutilmente la liquidez de las empresas constructoras puesto que en la empresa H.P. Contratistas Generales E.I.R.L. en el año 2014 el índice de liquidez general o razón circulante es de 1.68, en el año 2015 es de 0.42 por lo tanto se denota que en este año tiene baja liquidez esto se debe por la mayor aplicación de detracciones. En la empresa Construcciones Horus S.A.C. en el año 2014 el índice de liquidez general es de 0.95 y en el año 2015 es de 0.92 se puede observar que tiene baja liquidez por aplicación del sistema de detracciones.

El sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, peor aun cuando la SUNAT ha ingresado como recaudación los fondos generados en la cuenta de detracciones. Asimismo si el titular de la cuenta solicitara la libre disposición de fondos, este tendría que esperar más de 3

meses para que la Administración Tributaria resolviera su solicitud, Por otro lado no toma en cuenta el principio de razonabilidad porque predomina la forma al fondo y está plagada de excesos que deben ser corregidos.

**Morales & Chuna (2016).** En su trabajo de investigación denominada: El sistema de detracciones y la liquidez en la empresa Daira & Alemena e.l.r.l. en el periodo 2011-2015. Realizado en la ciudad de Callao – Perú. El objetivo principal fue Determinar la incidencia de las detracciones en la Liquidez de la empresa Daira & Alemena E.I.R.L. Durante el periodo 2016, El método de investigación fue cuantitativo, diseño no experimental, longitudinal o evolutiva y descriptiva. El autor concluyó, que El sistema de detracciones como medida administrativa, afecta negativamente en la Liquidez de la empresa, ya que las empresas sujetas a este sistema no pueden disponer de sus fondos detraídos porque la Administración Tributaria retiene solo para el pago de impuestos, por lo que el pago de las detracciones realizadas por la empresa Daira & Alemena E.I.R.L. afecta de manera significativa la Liquidez corriente de la empresa; como ha quedado demostrado en el resultado del análisis de los ratios de Liquidez corriente con detracción y sin detracción aplicados a los años 2011- 2015, en la tabla N° 5.1 (Véase página 85), en donde los ratios con detracción fueron 0.93, 0.95, 0.97, 0.82, 0.98 respectivamente y sin detracción fue de 1.39, 1.61, 1.25, 1.05, 1.34 para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, del mismo modo en el análisis del coeficiente biserial 138 de puntos mostrados en la

tabla N° 5.13 (Véase página 116), por lo que queda verificado y ratificado nuestra hipótesis genera.

El sistema de pagos de obligaciones tributarias ha influido negativamente en la rentabilidad de la empresa Daira & Alemena E.I.R.L., debido al tratamiento inadecuado que se le da a la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación.

Al realizar el análisis de la rentabilidad, nos muestra que el régimen de detracción, incide significativamente en la capacidad de pago de las obligaciones de la empresa ya que no tiene suficiente dinero para cubrir su deuda corriente a corto plazo. Como ha quedado demostrado en el resultado del análisis de los ratios de rentabilidad operativa aplicados a los años 2011- 2015, en la tabla N° 5.5 (Véase página 94), donde los ratios con detracción son 0.78%, 5.26%, 0.15%, 5.76%, 5.06% respectivamente y sin detracción fue de 16.73%, 7.20%,4.32%,11.20%,7.65% para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, del mismo modo con el análisis del coeficiente biserial de puntos mostrados en la tabla N° 5.14 (Véase página 119), y el resultado de la prueba T- STUDENT aplicados a los ratios de rentabilidad en la tabla N° 5.12 (Véase página 113), por lo que queda verificado y ratificado nuestra hipótesis específica 1. 139

El efecto financiero de la aplicación del Sistema de pagos de obligaciones tributarias muestra que el nivel de pasivo corriente es muy bajo, y la liquidez de la empresa no permitiendo afrontar a los pasivos adecuadamente, pues a medida que el saldo en la cuenta corriente del banco de la nación aumenta, el pasivo corriente también aumenta. Como ha

quedado demostrado en el resultado del análisis y la comparación del saldo de la cuenta corriente del Banco de la Nación y el pasivo de la empresa Daira & Alemena E.I.R.L., en la tabla N° 5.10 (Véase página 109), en donde para el año 2011 el 22.87% del total de los activos representa el saldo del banco de la Nación, el 25.54% en el año 2012, el 24.90% para el año 2013. El 26.64% en el 2014 y el 34.46% para el año 2015, en el diagrama de dispersión de puntos en el gráfico N° 5.16 (Véase página 123), y el análisis del coeficiente de correlación de Pearson, siendo este el resultado mostrados en la tabla N° 5.15 (Véase página 122), por lo que queda verificado y ratificado nuestra hipótesis específica 2.

**Chávez (2014)**, En su trabajo de investigación denominada: El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013. Realizado en la ciudad de Lima – Perú. El objetivo principal fue Determinar la influencia del sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013. Durante el periodo 2014, El método de investigación fue descriptiva, diseño no experimental. El autor concluye, que La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble. A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo,

afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada. Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería. Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

### **2.1.3 Regional**

**Carrasco & Novoa (2016).** En su trabajo de investigación denominada: Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Edicas SAC contratistas generales en el período 2014 – 2015. Realizado en la ciudad de Trujillo – Perú. El objetivo principal fue Demostrar que la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido negativamente en la situación económica y financiera de la empresa Edicas SAC Contratistas Generales en el periodo 2014 – 2015. Durante el periodo 2016, El método de investigación fue cuantitativa, diseño EX POST FACTO. El autor concluyó, que la Empresa Constructora EDICAS S.A.C Contratistas Generales sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones

Tributarias con el Gobierno Central, obtiene Resultados Acumulados de S/. 211.255,59 del año 2015, teniendo de esta manera más disponibilidad para invertir en nuestro capital de trabajo.

La Empresa Constructora EDICAS S.A.C Contratistas Generales bajo la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, genera Resultados Acumulados de S/. 31.498,92 del año 2015, demostrando que cuenta con menores posibilidades de invertir en el capital de trabajo.

La liquidez y rentabilidad de la empresa sin y bajo la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central mediante la aplicación de ratios financieros, se obtiene una variación negativa de -0,011642859 en nuestra liquidez general del año 2015, así también una variación negativa de -1,93083229% en nuestro margen de utilidad neta del año 2015; demostrando de esta manera nuestra hipótesis planteada.

En cuanto a la prueba ácida sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, la empresa muestra con S/. 1,07 y S/. 1,29 nuevos para el año 2015 y 2014 respectivamente, al igual que en la liquidez general esto se debe a q no se cuenta con existencias. A diferencia de la prueba ácida bajo la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, la empresa cuenta con S/. 1,06 y S/. 1,29 nuevos soles para los años 2015 y 2014 respectivamente. La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta de manera negativa, como se puede observar en la siguiente gráfica.

**Rodríguez (2015)**, En su trabajo de investigación denominada: “Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e inversiones SAC en el año 2014”. Realizado en la ciudad de Trujillo – Perú. El objetivo principal fue Determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones S.A.C. Durante el periodo 2015, El método de investigación fue descriptivo y documental, diseño experimental descriptivo simple. El autor concluyó, que los índices financieros de liquidez disminuyen 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.48 respectivamente, siendo el resultado de estos nuevos índices debajo de lo ideal. Así mismo al comparar el capital de trabajo, ese disminuyó al punto de tener un resultado no negativo. 19 No obstante el presente estudio se relaciona con la investigación de la C.P.C. Julia Peregrina Burgos en su artículo titulado: El Efecto Financiero de la Aplicación del Sistema de Detracciones en las empresas constructoras.

**Romero (2013)**, En su trabajo de investigación denominada: El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC – 2012, Realizado en la ciudad de Trujillo – Perú. El objetivo principal fue Determinar de qué manera El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción incide en la Liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C. Durante el periodo 2013, El método de investigación fue descriptivo y explicativo, diseño explicativo y

analítico. El autor concluyo, que Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad. Las empresas constructoras tal como es J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

#### **2.1.4 Local**

**Acuña (2016)**, En su trabajo de investigación denominada: El sistema de detracciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Perú: caso KVC contratistas SAC. Trujillo, 2016. El autor concluyó, que el Sistema de Detracciones del IGV, es una medida arbitraria; asimismo, afecta financieramente a las empresas Constructoras, ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la nación como fondos de sujetos a restricción. De acuerdo a los resultados del análisis comparativo entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC, nos permitió determinar que en dichas empresas se aprecia disminución en la liquidez; esta afectación no se debe del todo a la aplicación del sistema de detracciones, sino que existen otros factores externos como condiciones económicas, la situación del sector

constructor y aplicación de normatividades contables y tributarias. Después de haber realizado el análisis comparativo, entre las empresas constructoras y la empresa KVC Contratistas SAC, se concluye, que teniendo, el sistema de deducciones una incidencia moderada negativa en liquidez de la empresa, se propone la recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas, de lo cual se procederá a la elaboración de la solicitud de liberación de los fondos, teniendo como resultado una evaluación fiscalizadora por parte de SUNAT.

**Herrera & Tello (2009).** En su tesis denominada: “Efectos de las Deducciones del Impuesto General a Las Ventas en la Liquidez de la Empresa de Transporte Corporación Empresarial D&B SAC”, Se llegó a la conclusión que la aplicación de las deducciones del Impuesto General a las Ventas se identifica mediante el pago que realiza el adquirente del servicio ante el banco de la nación (constancia de depósito), a favor del proveedor del servicio, para constatar que la deducción fue realizada. La empresa se encuentra afectada por el pago a cuenta de las deducciones del impuesto general a las ventas y se determinó en que porcentaje promedio (50.04%), se encuentra afectado aplicando los ratios financieros de liquidez. Por lo tanto se llegó a la conclusión que a mayor deducción será menor la liquidez para la empresa estudiada.

**Cerrepe & Polo (2009).** En su tesis denominada: “Las Deducciones del Impuesto General a Las Ventas y sus Efectos en la Liquidez y Rentabilidad de la Empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C.”, llegó a las siguientes conclusiones:

- No existe un manual de pautas y procedimiento para la aplicación y cumplimiento del sistema de detracciones del IGV.
- La empresa no cumple con el pago oportuno a sus proveedores debido a que prioriza el pago de sus tributos.

Se hace notoria la necesidad de una mejor interpretación de la ley del sistema de detracciones por parte de los funcionarios de la empresa en lo que se refiere a la libre disponibilidad del fondo.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Teorías del Sistema de las detracciones**

**Actualidad Empresarial (2012).** “Los conflictos de leyes en el tiempo se originan cuando, ante la sucesión de éstas, no es sencillo determinar cuál es la que rige en los diversos casos que se plantean o respecto a las consecuencias de las relaciones jurídicas ya establecidas con anterioridad, a diferencia de las nuevas que se constituyan en adelante”.

En realidad lo que se debe verificar en este tema es la llamada aplicación inmediata de la norma, a efectos de establecer si procede o no desconocer el gasto respecto de una detracción que no se realiza en el año 2007 o en el 2008, pero que la notificación indicándole dicha situación haya sido cursada en el año 2008.

Coincidiendo con, lo señalado en los párrafos anteriores, la propia SUNAT utiliza como argumento válido la aplicación de la Teoría de los Hechos Cumplidos. Así, el INFORME N° 061-2006-SUNAT/2B0000, de fecha 07.03.2006 hace referencia a lo siguiente:

“Al respecto, la doctrina señala que la concepción correspondiente a la teoría de los hechos cumplidos indica que la nueva ley tiene aplicación inmediata a las relaciones y situaciones jurídicas existentes (debe entenderse, existentes al momento en que ella entra en vigencia). Es decir, que la nueva ley empieza a regir las consecuencias de situaciones y relaciones que le eran pre-existentes”.

### **Flexibilizan régimen de detracciones**

La Sunat flexibilizó el régimen del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno, conocido también como detracciones, mediante la RS N° 098-2008-SUNAT.

La norma, que entrará en vigencia el próximo 19 de julio, permite que los formatos para efectuar el depósito de la detracción en el Banco de la Nación, además de ser proporcionados por dicha entidad, también puedan ser impresos por los contribuyentes, descargándolos del portal del Banco de la Nación o de la Sunat.

Así lo explicó el tributarista Jorge Bravo Cucci, quien agregó que la norma también mejora la fiscalización e identificación del adquirente del bien o usuario del servicio. Es decir, en los casos en que el proveedor del bien o servicio sea el sujeto obligado a efectuar la detracción, por haber recibido la totalidad del importe de la operación, la constancia de depósito debe contener la información que permita identificar al adquirente del bien o del servicio.

“Ahora se tendrá que consignar no sólo el número de RUC, en este caso del sujeto que hace la detracción, sino también que en caso de no tener dicha

información se detallará el DNI o cualquier otro documento de identificación, como el carné de extranjería”, detalló Bravo Cucci, quien además es miembro del Estudio Rosselló. Ó, afianza la fiscalización de la operación y dejará expresa constancia de quién es el sujeto que adquirió o usó el servicio.

### **Problemas con la liberación de detracciones**

**Grupo Verona (2013)** La SUNAT está realizando una fiscalización a todas las empresas que solicitan la liberación de detracciones, y normalmente les imponen multas con la finalidad de no devolverle sus detracciones. Entonces cuando les imponen multas, los sancionan con ingreso en recaudación lo que bloquea la solicitud de liberación de detracciones.

### **Ingresos en recaudación masivos:**

La SUNAT durante el 2013, está haciendo ingresos en recaudación a diestra y siniestra con un afán recaudatorio, lo que deteriora la caja de las empresas, pues tienen menos efectivo para realizar sus operaciones comerciales.

El ingreso en recaudación funcionaba cuando el sistema de detracciones se usaba como herramienta de lucha contra sectores de alta evasión, pero cuando masifican el sistema convirtieron el sistema de recaudación, aplicado a todo sector, sean o no evasores, ya no cabe sancionar con ingreso en recaudación a las empresas.

### **Ilegal doble sanción de SUNAT:**

El Decreto Legislativo 1110, establece una doble sanciones para las empresas, es decir si yo cometo infracción al artículo 174, 175, 176, 177 y

178, en sus numerales 1, además de la sanción económica de SUNAT, me vuelven a sancionar con el ingreso en recaudación, estamos hablando de sancionar dos veces por el mismo hecho, y eso es ilegal, está prohibido en nuestra legislación y en nuestra Constitución.

### **Falta de Doble Instancia en Apelaciones.**

Las detracciones han generado el incremento de la recaudación de SUNAT y nos parece un acierto, sin embargo se están violando derechos de los contribuyentes y empresarios, so-pretexto que es un sistema no tributario, que hasta incluso el Tribunal Fiscal no puede emitir pronunciamiento, y es la misma SUNAT quien resuelve las apelaciones, lo cual es una transgresión a la revisión en doble instancia.

### **Obligación a utilizar el Banco de la Nación sin intereses.**

La norma y SUNAT establecen que es dinero del empresario, que no deja de tener la propiedad del dinero al convertirse en detracciones, y que solo está limitado su uso al pago de impuestos, sin embargo obligan al empresario a que deposite las detracciones en el Banco de la Nación, lo cual también es ilegal e inconstitucional, porque la persona o empresario deben tener la libertad de elegir el banco donde depositan las detracciones, siendo los bancos los que les ofrezcan mayor interés por su dinero depositado, el que elegirá el empresario para depositar sus detracciones.

**Conexión ESAN (2013)**, En un inicio el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) estaba pensado como un mecanismo de lucha contra la informalidad, el fraude, la evasión tributaria y la competencia ilegal. Sin embargo, hoy el SPOT se aplica a las empresas formales, quienes compiten

legalmente en el mercado y cumplen con sus obligaciones tributarias. ¿Es correcta esta medida?

Para Jorge Bravo, profesor de la Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo de ESAN, este sistema adolece de una serie de deficiencias a nivel constitucional, como la vulneración del artículo 62° de la Constitución. Es por ello que el SPOT debe ser corregido inmediatamente.

**Effio (2013)**, afirma que en los últimos años, se ha incluido en nuestro sistema tributario, diversos mecanismos de recaudación del IGV, cuyo objetivo ha sido en teoría, reducir la evasión tributaria respecto de este impuesto y hacer frente la informalidad existente en nuestro país. Uno de estos mecanismos ha sido el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) o también llamado Sistema de Detracciones, mecanismo de naturaleza administrativa que pretende una especie de ahorro forzado para la personas naturales o jurídicas que realizan alguna o más operaciones sujetas al sistema, ahorro que deberá ser destinado únicamente y exclusivamente al pago de determinados tributos, costas y gastos.

Sobre este sistema, es preciso expresar que mediante el Decreto Legislativo N° 940 se aprobó el marco general sobre el cual se ejecuta dicho sistema (al cual en adelante le llamaremos simplemente “Ley de Sistema de Detracciones”), encargándose a la Administración Tributaria para que sobre este marco, regule los aspectos administrativos para su ejecución efectiva, incluyendo las actividades a los que será de aplicación. Precisamente, en base a esta potestad, dicha entidad ha emitido múltiples resoluciones de

superintendencia, las cuales reglamentan la operatividad de este sistema a diversos bienes y servicios.

**Verona (2015)** Durante los años 2013 y 2014 se desconoció un crédito fiscal ascendente a 15 mil millones, por errores en la detracción. Las modificaciones introducidas por SUNAT en el sistema así como los nuevos programas de fiscalización virtual, hacen oportuno destacar los principales problemas prácticos que afrontan los contribuyentes al momento de calificar y registrar las transacciones con sus proveedores. En esta sesión analizaremos la normatividad vigente en esta materia, a partir de las más recientes modificaciones y de los fallos del Tribunal Fiscal sobre el particular, entre 2012 y 2015.

**Gáslac (2015)**, Con el propósito de aumentar la recaudación y extender la base de depositarios, hace poco más de una década se decretaron los sistemas de detracciones, de percepciones y de retenciones como métodos de cobranza del IGV.

Sin embargo su dilatada vigencia, hasta la ahora estos tres sistemas siguen originando numerosas interrogaciones para los subyugados ineludibles o sometidos a dichos mecanismos, y ello se ha notado debilitado por las reformas, aceptadas en el 2012, al Sistema de Pago de Obligaciones con el Gobierno Central (SPOT) más conocido como sistema de detracciones puesto que su ambiente de estudio se ensanchó inclusive a las operaciones no impuestas con el IGV.

En buena cuenta, estos métodos de recaudo no solo envuelven una creciente significativo de caudales de parte de los subyugados ineludibles

hacia el tesoro público, ya que asimismo logran dar parte a la concepción de transgresiones y ordenanzas monetarias ante su infracción, merma de crédito público, decomiso de bienes e incluso el incautación de caudales en recuento bancario, por lo que la diligencia veraz de estos en las procedimientos de comercios de bienes, importaciones, asistencias de servicio y contrataciones de edificación es trascendental para los depositarios que formen utilidades de tercera categoría.

No quitar ojo a este conflicto la presente trabajo concentra los elementos, juicios y observaciones de las trascendentales habilidades que reglamentan la diligencia y ejercicio de estos tres procedimientos de cobranza, desde una representación práctica pero inclemente, a fin de establecer como una instrumento de sugestión forzosa en el obligación del Contador.

### **Agilizan trámites para la devolución de detracciones**

**Diario Oficial El Peruano (2016)**, Con nueva herramienta electrónica lo harán en solo cinco días, aseguró la Sunat.

En el objetivo de simplificar los trámites y evitar a los intermediarios, la administración fiscal modificó el procedimiento para que las solicitudes de liberación de fondos de las cuentas de detracciones sean atendidas en menor tiempo.

En efecto, el plazo legal para la atención de estas solicitudes es de 45 días. Pero, ahora con la mejora del procedimiento implementado por la Sunat el 95% de estos pedidos se atenderán dentro de los cinco días siguientes al cierre del plazo de su presentación.

Importa precisar que los recursos de las cuentas de detracciones que por un periodo de tres meses consecutivos presenten un saldo a favor después de liquidar las obligaciones tributarias pueden ser de libre disponibilidad.

Para requerir la libre disposición de recursos los contribuyentes disponen de los primeros cinco días de enero, abril, julio y octubre. En cuestión de los Buenos Contribuyentes y los agentes de retención la alternativa para liberar los fondos es cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre).

Con ese propósito los titulares de estas cuentas deben exponer, a través de la página Web: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), la Solicitud de Liberación de Fondos (SLF) mediante “Sunat Operaciones en Línea SOL” en los tiempos señalados.

Para así la Sunat autorice la liberación de fondos, los propietarios solo deben cumplir con tres requisitos al exponer la solicitud. Primero, no tener obligaciones tributaria pendiente de cancelación; luego, estar en la condición de domicilio “habido” y, tercero, haber expuesto las declaraciones juradas a las que esté impuesto.

### **Primeros resultados**

Con la implementación del nuevo procedimiento simplificado, al pasado 20 de abril, el total liberado por la administración tributaria alcanzó a 671 millones de soles, pertenecientes a 19,211 solicitudes sin acudir al apoyo de terceros.

Es así que, del 1 al 20 de abril pasado se solucionaron 57% más solicitudes que en todo el mes de abril del año anterior, informó la institución recaudadora.

### **Datos**

Los peticionarios podrán indicar un número de cuenta en la que la Sunat les abonará la suma.

Por el citado proceso, en el 2015 la Sunat concedió la liberación de fondos por 2,051 millones de soles de 37,773 peticiones, con un periodo promedio de atención de 30 días

### **Diario Oficial El Peruano (2000), Títulos Valores Específicos**

Capitulo cuarto: del Cheque Certificado

#### **Artículo 191°.- Cheque Certificado**

**191.1** Los bancos pueden certificar, a petición del girador o de cualquier tenedor, la existencia de fondos disponibles con referencia a un Cheque, siempre que no se haya extinguido el plazo para su presentación al pago, cargando al mismo tiempo en la respectiva cuenta corriente girada la suma necesaria para su pago. Esta suma, en tanto no sea acreditada a la cuenta cargada conforme al Artículo 192°, tendrá la calidad legal de patrimonio de afectación y estará destinada exclusivamente al pago del Cheque Certificado, debiendo excluirse de la masa concursada del emitente; así como separarse de la masa del banco girado en los casos de procesos de insolvencia o liquidación de éstos que fuesen declarados antes del pago del Cheque.

**191.2** La certificación no puede ser parcial, ni extenderse en Cheque al portador. El Cheque de pago diferido podrá certificarse sólo durante el plazo de presentación para su pago.

**191.3** La certificación rige sólo por el número igual de días a los que falten para que venza el plazo legal de la presentación del Cheque respectivo para su pago.

#### **Artículo 192°.- Efecto de la certificación**

**192.1** Efectuada la certificación, el banco girado asume la responsabilidad solidaria de pagar el Cheque durante el plazo legal de su presentación para su pago. Sin embargo, si el Cheque no fuere presentado durante dicho plazo, quedará automáticamente sin efecto la certificación y toda responsabilidad derivada de ésta para el banco, debiendo éste proceder a acreditar, en la cuenta corriente del emitente, la cantidad que hubiere retirado para destinarlo al pago del Cheque.

**192.2** En este caso, el tenedor del Cheque ejercerá la acción cambiaria correspondiente únicamente contra el emitente quien mantendrá su calidad de obligado principal y/o contra los obligados solidarios que hubieren, a condición y de ser el caso de obtener su protesto o la comprobación a que se refiere el Artículo 214°, dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la caducidad de la certificación.

**192.3** Durante la vigencia de la certificación, el emitente queda liberado de la responsabilidad penal por libramiento indebido, correspondiendo al representante del banco girado que certificó el Cheque las responsabilidades pertinentes.

### 2.2.2 Teoría de Ratios

**Caballero (2009)** Los ratios económicos son el instrumento primordial que les accede formalizar un estudio más consumado del procedimiento institucional y de su pronóstico.

En el actual capítulo puntualizaremos cómo corresponden tomarse en consideración estos ratios, sus particularidades así como su actividad.

El ambiente del patrimonio presente traspasa por una cadena de permutaciones, florecidos fundamentalmente con la arribada de la dificultad económica, una de las más magnas en la historia.

Sin embargo, el Perú, dado los consistentes elementos macroeconómicos y la condición de bonanza por la que trasponía cuando la dificultad surgió, se ha logrado proteger con respectiva permanencia. Interiormente de este contenido, las sociedades han favorecido para sustentar el dinamismo financiero.

Para lograr deducir el apropiado procedimiento de las sociedades, es necesidad prestar atención el estudio de su escenario financiero, afirmado en los ratios económicos y lo principal que es su diligencia educada.

Asimismo, existen múltiples ratios, cada cual computa un semblante económico diferente, pero semejante de trascendente en universal.

- ❖ Ratios de Liquidez
- ❖ Ratios de Solvencia
- ❖ Ratios de Gestión
- ❖ Ratios de Rentabilidad

### **2.2.3 Teoría de Liquidez**

**Zorrilla (2006)** expone que la calidad del capital económico incurre primordialmente en aumentar, y para esto se debe de cambiar en distintos prototipos o representaciones de capital, ya que esta intransigencia en sucesión concibe un acrecentamiento en la utilidad y bienes de la empresa, al mismo tiempo que se aumenta el importe del capital en acumulado.

No obstante, desemejantes ilustraciones sobre el éxito y fracaso de las PyMES (Archer y Faerber, 1966; Franklin, 1963; Marcum y Boshell, 1967; Stoll y Curley, 1970 citado por Davidson y Dutia, 1991) manifiestan que una de los problemas primordiales que desafían estas compañías son los complicaciones de fluidez y el acceso a los capitales monetarios en el importe necesario y en las situaciones de prórroga y coste recomendables. En este sentido, Hellman y Stiglitz, (2000) indican que en las PyMES, la dirección a una subvención en situaciones de coste, tiempo y prescripción apropiadas instituye uno de las primordiales complicaciones organizadas que restringen sus probabilidades de resistencia y ampliación en el mercado.

### **2.2.4 Teoría de Empresa**

**Powell, (1991); Grandlgruber, (2004 y 2010).** Desde esta perspectiva teórica, la empresa se reduce a una función de producción o “caja negra” a la que entran insumos que se transforman en productos y en donde las decisiones, acciones y comportamientos se dan de manera automática **Morales, (2009 y 2010).** No se consideran los procesos técnicos ni organizacionales que ocurren dentro de la firma y ésta funciona como una

unidad homogénea con plena racionalidad para combinar eficientemente todos los recursos

**Argandoña, (2010).** En efecto, el análisis económico neoclásico se concentra en el análisis de la oferta y la demanda, descuidándose los problemas de jerarquía, los costos de transacción, la tecnología, la racionalidad de los actores, los incentivos y el monitoreo, y los procesos de conocimiento y de cooperación que se dan dentro de la firma

**Grandlgruber (2007)** nos dice que en este sentido, durante los últimos años también ha surgido la inquietud teórica por entender los procesos de coordinación, el crecimiento y los procesos de adaptación ambiental que siguen las empresas. Por ejemplo, algunas propuestas parten de considerar a la empresa como un tipo de institución que estabiliza los patrones de conducta de sus participantes, por medio de hábitos y reglas, con el fin de organizar las actividades de producción.

**La empresa Consultoría electromecánica y servicios generales E.I.R.L.**

**Tiene como actividades económicas:**

Actividad económica principal es: Construcción y edificación de obras de ingeniería civil planos y todo tipo de obras.

Y como actividades económicas Secundarias tiene: compra y venta de edificaciones o departamentos y servicios de consultoría asesoramiento general en ingeniería civil.

**Visión de la Empresa:**

Ser una empresa líder en el sector Construcción y Consultoría con el logro de la excelencia en nuestros servicios, a través de un equipo eficiente de trabajo.

**Misión de la Empresa:**

Contribuir al éxito de nuestros clientes, desarrollando sus proyectos con calidad, seguridad, y dentro del plazo y presupuesto previstos.

Proveer un lugar de trabajo seguro y saludable, respetuoso de nuestro entorno natural y de las comunidades que nos rodea.

Contribuir al desarrollo personal y profesional de nuestros trabajadores motivado en una cultura orientada a la satisfacción de nuestros clientes.

**2.3 Marco Conceptual****2.3.1 Súper Intendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

### **2.3.2 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (Spot).**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Detracciones) viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2002 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los Anexos I, II y III de la mencionada Resolución. En sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a la Ventas (IGV).

A partir del 01 de noviembre del 2012, mediante Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se amplía su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados del IGV, que generan renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los cuales se encuentran

especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. Desde el 01 de febrero del 2013, mediante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de aplicar el SPOT a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, sujetándose la misma al porcentaje del 4% sobre el valor de venta del inmueble.

Paralelamente a lo indicado líneas arriba, desde el 01.10.2006, mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, se aplica el SPOT, de manera específica, al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV.

Actualmente el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se aplica a todos los Sectores Económicos, como es el sector Industrial, Comercial, Pesquero, Minero, Construcción.

#### **2.3.2.1 Base Legal**

1. Hola Decreto Legislativo N° 940 (31.12.2003) referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Decreto Legislativo N° 954 (05.02.2004)
2. Ley que modifica al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central Ley N°28605 (25/09/05).
3. Resoluciones de superintendencia N° 183, 207, 208, 209, 221, 247, 254, 261,297 y 300-2004/SUNAT y
4. Resoluciones de superintendencia N° 003,010,055,064,178,258-2005/ SUNAT

5. Resolución de superintendencia N° 032,056-2006/ SUNAT

6. Ley N° 27287 de Títulos Valores

Capítulo cuarto: del Cheque certificado

a. Artículo 191°.- Cheque Certificado

b. Artículo 192°.- Efecto de la certificación

### 2.3.2.2 Bienes y servicios sujetos al sistema

<b>Operaciones y porcentajes sujetos al sistema</b>		
<b>Vigentes desde el 1 de enero de 2015</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE BIEN O SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE DESDE EL 01.01.2015</b>
1	Arrendamiento De Bienes	10%
2	Mantenimiento Y Reparación De Bienes Muebles	10%
3	Movimiento De Carga	10%
4	Otros Servicios Empresariales	10%
5	Servicio De Transporte Personas	10%
6	Transporte De Carga	4%
7	Transporte Público De Pasajeros Realizado Por Vía Terrestre (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
8	Bienes Exonerados Del IGV	1.50%
9	Demás Servicios Gravados Con El IGV	10%
10	Bien Inmueble Gravado Con El IGV	4%

### **2.3.2.3 Aplicación del sistema de detracciones**

Para efectos del sistema de detracciones, las empresas que se encuentran en la obligación de efectuar la detracción, la depositan en una cuenta que el proveedor o vendedor abre en el Banco de la Nación. Los fondos depositados se aplican al pago de los tributos que administra la SUNAT, incluidas las costas o gastos de cobranza coactiva.

### **2.3.2.4 Monto del deposito**

Según el artículo 4° del Decreto Legislativo 940-2003 el monto del depósito será determinado de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°.
- Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.
- Un monto fijo determinado entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes, número de asientos y capacidad de carga, y por cada garita o punto de peaje que se encuentren bajo la competencia de las Administradoras de

Peaje, tratándose del transporte de pasajeros y/o transporte de bienes realizados por vía terrestre.

#### **2.3.2.5 Titular de la cuenta**

Según el artículo 6° del Decreto Legislativo 940 -2003, el titular de la cuenta será el beneficiario, según el caso:

- El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°.
- El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°
- El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

El transportista que efectúa el transporte de bienes y/o pasajeros por vía terrestre, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso d) del artículo 3°.

#### **2.3.2.6 Destinos de los montos depositados**

Según el artículo 9° del Decreto Legislativo 940 -2003, el titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados a los siguientes aspectos:

- Pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2° del decreto en referencia.
- Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

#### **2.3.2.7 Sujetos obligados a efectuar el deposito**

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

#### **2.3.2.8 Momento de efectuar el deposito**

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.

Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

### 2.3.3 Sistema tributario nacional

Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Según el artículo 2 del Delega. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) este se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario
- Los Tributos: Para el gobierno central, gobiernos locales y para otros fines.

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de

actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Las tasas, entre otras, pueden ser: Arbitrios, Derechos y Licencia.

### 2.3.3.1 Tributos relacionados al SPOT

- **Impuesto general a las ventas (IGV):**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto al valor agregado de tipo plurifásico (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) no acumulativo (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito).

Se rige por el principio de neutralidad económica y el de afectación de la carga económica al consumidor final o utilizador final de bienes y servicios gravados.

- **Impuesto a la renta:**

Se configura como un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas. En otras palabras, se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Se puede tratar también del

producto de un trabajo dependiente o independiente. En términos más sencillos, el impuesto a la renta es un tributo que, como ya se ha dicho, grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una cosa o actividad, constituyéndose la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

### 2.3.3.2 Infracciones relacionadas al SPOT

➤ **Infracción:** El sujeto obligado que no efectuó el depósito.

**Sanción:** 50% del importe no depositado

➤ **Infracción:** El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.

**Sanción:** 50% del monto que debió depositarse

➤ **Infracción:** El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.

**Sanción:** 50% del monto del depósito.

➤ **Infracción:** El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.

**Sanción:** 100% del importe indebidamente utilizado.

- **Infracción:** Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.

**Sanción:** 50% del importe no depositado.

#### **2.3.4 Empresa**

La empresa es un ente social (cuerpo social con personería jurídica) establecida para producir bienes o servicios a cambio de alguna utilidad (generalmente el lucro), cuya eficiencia y contribución al bienestar general son exigibles.

Para tal efecto se ubica en un ámbito determinado, se implementa con los recursos y se formaliza de acuerdo con los recursos necesarios y se formaliza de acuerdo con las disposiciones y mecanismos legales pertinentes.

#### **2.3.5 Liquidez**

Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo, anteriormente contraídos definiéndose como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor, de tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez la cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

### 2.3.5.1 Ratios de liquidez

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de liquidez son:

#### a) Ratios de Liquidez Corriente

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Su fórmula es:  $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

- Si el resultado es igual a 2, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.
- Si el resultado es mayor que 2, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.
- Si el resultado es menor que 2, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

#### b) Ratios de Liquidez Severa o Prueba Ácida

Este ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

- Si el resultado es igual a 1, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.
- Si el resultado es mayor que 1, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.

Si el resultado es menor que 1, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

#### **c) Ratios de Liquidez Absoluta o Prueba Superácida**

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el dinero utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

- El índice ideal es de 0.5.

Si el resultado es menor que 0.5, no se cumple con obligaciones de corto plazo.

#### **d) Capital de Trabajo**

Se obtiene de deducir el pasivo corriente al activo corriente.

Lo ideal es que el activo corriente sea mayor que el pasivo corriente, ya que el excedente puede ser utilizado en la generación de más utilidades.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación será no experimental descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.

#### 3.2 Población y Muestra

**Población:** Dado que la investigación será descriptiva bibliográfica documental y de caso no habrá población.

**Muestra:** Dado que la investigación será descriptiva bibliográfica documental y de caso no habrá muestra.

#### 3.3 Definición y Operacionalización de la las Variables

No Aplica.

#### 3.4 Técnicas e Instrumentos

**3.4.1 Técnicas:** Para el recojo de información de la parte bibliográfica se utilizara la técnica de la revisión bibliográfica documental.

**3.4.2 Instrumentos:** Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizara como instrumentos las fichas bibliográficas.

#### 3.5 Plan de Análisis

En la Para En la presente investigación se utilizara el presente plan de análisis:

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el plan de análisis consistirá en analizar los resultados extraídos de los antecedentes pertinentes y del trabajo de caso, los cuales han sido hallados para especificación del objetivo general y sobre el cual gira la investigación.

Para realizar el objetivo específico N°.01, se utilizará la documentación bibliográfica, documentaria, la cual nos permitirá hallar la información, **Describir**

## **los efectos que causa la aplicación del Sistema de Deduciones en la Liquidez de las Empresas del Perú 2016.**

Para realizar el objetivo específico n°.02, se realizara una investigación sobre sucesos o hechos pasados que nos sirven como antecedentes relacionadas acerca de las influencia de las deducciones en la liquidez, la cual la tendremos que analizar y ver como influye en **La Empresa Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L.**

Finalmente para el objetivo N°.03, se realizará una comparación de los principales resultados encontrados en la investigación sobre la influencia de las deducciones en la liquidez de las empresas constructoras del Perú.

### **3.6 Matriz de Consistencia**

Anexo N° 2

### **3.7 Principios Éticos**

La investigación ha sido diseñada teniendo en cuenta las normas establecidas por la Escuela de Pre Grado, ciñéndonos a la estructura aprobada por la Universidad y considerando el código de ética; con la finalidad de proponer alternativas de mejora en el sistema de deducciones para la buena gestión de la Empresa Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L.

La presente investigación se basó con el código de ética del contador y los principios éticos de: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado profesional, responsabilidad, confidencialidad y comportamiento profesional.

Cumpliendo las leyes y reglamentos, rechazando cualquier acción que desacredite la veracidad del contenido de la investigación. El principio de Integridad impone

sobre todo al Contador Público Colegiado, la obligación de ser justo y honesto en sus relaciones profesionales y obliga a que sea honesto e intachable en todos sus actos.

#### IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

##### 4.1 Resultados

4.1.1 **Respecto al Objetivo Especifico 1** Describir la Influencia del Sistema de Deduciones en la Liquidez de las Empresas del Perú.

**CUADRO N° 01**

<b>AUTOR (ES)</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Herrera &amp; Tello (2009)</b>	Afirma que con la aplicación del sistema de deducciones se vio afectada y se determinó en que porcentaje promedio (50.04%), se encuentra afectado aplicando los ratios financieros de liquidez. Por lo tanto se llegó a la conclusión que a mayor deducción será menor la liquidez para la empresa estudiada.
<b>CHÁVEZ (2014)</b>	Afirma que la aplicación del sistema de deducciones afecta al capital de trabajo cuando realiza operaciones sujetas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.
<b>RODRÍGUEZ (2015)</b>	Afirma que la aplicación del sistema de deducciones afecta los índices financieros de liquidez los cuales disminuyen 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.48 respectivamente, siendo el resultado de estos nuevos índices debajo de lo ideal.
<b>ACUÑA (2016)</b>	Afirma que la aplicación del sistema de deducciones afecta de manera significativa, ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la nación como fondos de sujetos a restricción.
<b>MORALES &amp; CHUNA (2016)</b>	Afirma que la aplicación del sistema de deducciones afecta de manera significativa la Liquidez corriente de la empresa; en donde los ratios con deducción fueron 0.93, 0.95, 0.97, 0.82, 0.98 respectivamente y sin deducción fue de 1.39, 1.61, 1.25, 1.05, 1.34 para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015,
<b>QUISPE (2016)</b>	Afirma que la aplicación del sistema de deducciones afecta la liquidez de la empresa Construcciones Horus S.A.C. en el año 2014 con la aplicación del sistema disminuye en un 7.77% y en el año 2015 disminuye en un 6.12%. Esto lo cual conlleva a que las empresas no pueden cubrir sus gastos con terceros

**Fuente:** Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y regionales de la presente investigación.

4.1.2 **Respecto al Objetivo Especifico 2** Describir los efectos del Sistema de  
 Detracciones en la liquidez de La Empresa Consultoría electromecánica y  
 Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016.

**CUADRO N° 02**

<b>Consultoría Electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L.</b>			
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>			
<b>2016</b>			
<b>(Expresado en Nuevos Soles)</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>CON DETRACCIÓN</b>		<b>SIN DETRACCIÓN</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja /Bancos		S/. 763,601.00	S/. 763,601.00
Banco de Crédito del Perú	270,900.00		
Banco de la Nación - Cta Detracciones	492,701.00		
Cuentas por Cobrar Comercial – terceros		S/. 740,395.00	S/. 740,395.00
Ctas por Cobrar Socios Accionistas		S/. 23,980.00	S/. 23,980.00
Existencias		S/. 184,806.00	S/. 184,806.00
Otras Cuentas por Cobrar		S/. 200,796.00	S/. 200,796.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>S/. 1,913,578.00</b>	<b>S/. 1,913,578.00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Cobrar Comercial - relacionada lp		S/. 2,941,338.00	S/. 2,941,338.00
Inmueble Maquinaria y Equipo		S/. 3,431,905.00	S/. 3,431,905.00
Intangibles		S/. 4,527.00	S/. 4,527.00
Depreciación Amortización Agot. Acumul.		S/. -969,741.00	S/. -969,741.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>S/. 5,408,029.00</b>	<b>S/. 5,408,029.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>S/. 7,321,607.00</b>	<b>S/. 7,321,607.00</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas por pagar comerciales – Terceros		S/. 650,433.00	S/. 500,930.00
Tributos y contribuciones por pagar		S/. 202,080.00	S/. 452,204.00
Remuneraciones por Pagar		S/. 49,402.00	S/. 83,437.00
Obligaciones Financieras		S/. 366,528.00	
Cuentas por Pagar Diversas		S/. 222,977.00	S/. 222,977.00
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>S/. 1,491,420.00</b>	<b>S/. 1,259,548.00</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		S/. -	S/. -
Otras Cuentas por Cobrar		S/. 526,033.00	S/. 526,033.00
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>S/. 526,033.00</b>	<b>S/. 526,033.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>S/. 2,017,453.00</b>	<b>S/. 1,785,581.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social		S/. 3,766,901.00	S/. 3,766,901.00
Resultados Acumulados		S/. 592,902.00	S/. 592,905.00
Resultados del Ejercicio		S/. 944,351.00	S/. 1,176,220.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>S/. 5,304,154.00</b>	<b>S/. 5,536,026.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>S/. 7,321,607.00</b>	<b>S/. 7,321,607.00</b>

N°	ÍNDICES DE LIQUIDEZ		Con Detracción	Sin Detracción
			Enero - Diciembre	Enero - Diciembre
1	Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0.95	1.52
2	Liquidez Severa	Activo Corriente - Inv / Pasivo Corriente	0.83	1.37
3	Liquidez Absoluta	Caja y Bancos / Pasivo Corriente	0.18	0.61
4	Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	654,030.00	422,158.00

**4.1.3 Respecto al Objetivo Especifico 3 Hacer Un Análisis Comparativo para**  
 Determinar los efectos del Sistema Deduciones en la Liquidez de las  
 Empresas del Perú: y la empresa Consultoría electromecánica y Servicios  
 Generales E.I.R.L. Chimbote 2016.

<b>ELEMENTOS DE COMPARACIÓN</b>	<b>RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>RESULTADOS</b>
<i>Liquidez corriente</i>	Mediante la aplicación del sistema de deducciones, respecto a la liquidez corriente afecta de manera significativa a la empresa; en donde los ratios con deducción fueron 0.93, 0.95, 0.97, 0.82, 0.98 respectivamente y sin deducción fue de 1.39, 1.61, 1.25, 1.05, 1.34 para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (Morales & Chuna 2016).	La empresa mediante la aplicación del sistema de deducciones cuenta con un respaldo de 0.95 céntimos por cada sol de deuda que se tiene a corto plazo siendo deficiente en la liquidez corriente, pero sin la aplicación de las deducciones tenemos una capacidad de pago de 1.52 por cada sol de deuda pudiendo así cumplir con las obligaciones a corto plazo.	<b>COINCIDEN</b>
<i>Liquidez severa</i>	Aplicando el sistema de deducciones, respecto a la liquidez bajo la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, la empresa cuenta con S/. 1,06 y S/. 1,29 nuevos soles para los años 2015 y 2014 respectivamente. La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta de manera negativa (Carrasco & Novoa).	Mediante la aplicación del sistema de deducciones la empresa cuenta con un respaldo de 0.83 céntimos por cada sol de deuda y sin la aplicación del sistema la empresa cuenta con un respaldo de 1.37 por cada sol de deuda pudiendo así cumplir sin ningún problema con nuestras obligaciones a corto plazo.	<b>COINCIDEN</b>

<b><i>Liquidez absoluta</i></b>	<p>Con la aplicación del sistema de detracciones, respecto a la liquidez absoluta deducimos que la empresa refleja una disminución del 6% en el efectivo y equivalente de efectivo (Ver tabla 1), lo que genera S/. 28,033 soles en la cuenta de detracciones que pudo ser utilizado para el pago de proveedores. (Alfaro &amp; Mostacero, 2015)</p>	<p>En los márgenes del rubro de la empresa los índices son de 0.3 – 0.5 el buen estado, per con la aplicación del sistema tenemos 0.18 estando por debajo del margen de liquidez, pero sin la aplicación del sistema tenemos un 0.61 % estando en un buena situación de liquidez absoluta y así poder cumplir con todas las obligaciones.</p>	<b>COINCIDEN</b>
<b><i>Capital de trabajo</i></b>	<p>Mediante la aplicación del sistema de detracciones, afecta de manera significativa, ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en el banco de la nación como fondos de sujetos a restricción (Acuña 2016).</p>	<p>La empresa sin la aplicación del sistema de detracciones cuenta con un capital 654030.00 para poder reinvertir o alguna contingencia que se produzca, pero mediante la aplicación de las detracciones su capital se reduce en un 35.5% quedando solo en 422158.00 generando una negativa en cuanto a una posible reinversión en su totalidad.</p>	<b>COINCIDEN</b>

## 4.2 ANÁLISIS DE RESULTADO

### 4.2.1 Respecto al Objetivo Especifico 1

Quispe (2016), Morales & Chuna (2016), Chávez (2014), Carrasco & Novoa (2016), Rodríguez (2015), Romero (2013) coinciden, que en las empresas Constructoras del Perú mediante la aplicación del sistema de detracciones, repercute un efecto negativo, disminuyendo su liquidez y limitando así las posibilidades de cumplir con los pagos a sus, trabajadores y sus obligaciones con terceros, así mismo imposibilitando la oportunidad de reinvertir y posibles ganancias futuras, a consecuencia de que el dinero que se encuentra depositado en el Banco de la Nación es restringido solo para pagos como multas, moras, costas y demás obligaciones netamente tributarias, dando lugar esto a una contingencia económica y en consecuencia obligada a recurrir a préstamos con instituciones financieras o de terceros.

Estos resultados concuerdan con lo estipulado por SUNAT (2015), la teoría del sistema de detracciones consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación (BN), el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses. Y con la teoría de liquidez expuesto por Zorrilla (2006) quien muestra que una falta de liquidez es un determinante para que la empresa sea limita ante su capacidad de pago y de aprovechar

negocios de reinversión favorables u otras oportunidades rentables. También puede determinar un límite notable a la capacidad de expansión; es decir, la falta de liquidez a este nivel implica un condicionamiento de libertad de elección y, por tanto, una restricción a la capacidad de estabilidad económica.

#### **4.2.2 Respecto al Objetivo Especifico 2**

##### *Respecto a la liquidez corriente*

Del análisis al ratio de liquidez corriente respecto sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 1.52 céntimos de sol, por cada sol de deuda; mientras que con la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 0.95 céntimos de sol, por cada sol de deuda para el año 2016; esto quiere decir que la empresa ha disminuido la capacidad de pago frente a sus obligaciones corrientes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Quispe (2016), Morales & Chuna (2016), Chávez (2014) y con los autor regional Carrasco & Novoa (2016), Rodríguez (2015), Romero (2013), quienes afirman que mediante la aplicación del sistema de detracciones restringe significativamente la liquidez corriente. Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de Zorrilla (2006) que la falta de liquidez corriente significa que la empresa no tiene capacidad de pago para hacer frente a sus actuales compromisos contraídos con terceros.

### *Respecto a la liquidez severa*

Al analizar el ratio de liquidez severa respecto sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 1.37 céntimos de sol, por cada sol de deuda; con la aplicación del sistema de detracciones la empresa disminuye a 0.83 céntimos de sol, por cada sol de deuda para el año 2015; esto quiere decir que la empresa ha disminuido el aporte de pago. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Chávez (2016) y con el autor regional Carrasco & Novoa (2016). Estos resultados también coinciden con lo que dice la teoría de Zorrilla (2006) que la falta de liquidez puede suponer un límite notable a la amplitud de expansión; es decir, la falta de liquidez a este nivel involucra un condicionamiento de libertad de elección y, por tanto, un límite a la capacidad de maniobra.

### *Respecto a la liquidez absoluta*

Al analizar el ratio de liquidez absoluta respecto sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 0.62 céntimos de sol, por cada sol de deuda; con la aplicación del sistema de detracciones la empresa disminuye significativamente a 0.18 céntimos de sol, por cada sol de deuda para el año 2015; esto quiere decir que la empresa requiere préstamos para hacer frente a sus obligaciones más corrientes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Morales & Chuna (2016) y con el autor regional Alfaro & Mostacero (2015). Estos resultados también coinciden con lo que dice la teoría de Sánchez (2012) que el ratio de liquidez absoluta calcula la capacidad más práctica de la empresa en el corto plazo, suprimiendo el predominio de la variable del tiempo y la

incertidumbre de los precios del remanente de cuentas del activo corriente.

#### *Respecto al capital de trabajo*

Al analizar los resultados encontrados el capital de trabajo respecto sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 654,030.00 soles; con la aplicación del sistema de detracciones mientras que con la aplicación del sistema de detracciones solo podemos obtener un capital de la empresa disminuye significativamente en un 35.5 % (231,872.00 de soles) para el año 2017 a consecuencia de la aplicación de dicho sistema en mención; esto quiere decir que la empresa pierde en su totalidad dinero disponible para realizar pagos con sus obligaciones corrientes, lo cual debe de solicitar préstamos de terceros o entidades bancarias para cumplir con sus obligaciones. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Quispe (2016), Chávez (2014), regional Carrasco & Novoa (2016), Rodríguez (2015), Romero (2013) y local Acuña (2016), Herrera & Tello (2009), Cerrepe & Polo (2009). Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de Sánchez (2012) quien afirma que el capital de trabajo es lo que queda después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos pasivos corrientes; es decir el dinero que le queda para operar día a día (Sánchez, 2012).

### **4.2.3 Respecto al Objetivo Especifico 3**

#### *Respecto a la liquidez corriente*

Según los resultados encontrados en el objetivo 1 y en el caso de investigación (resultados del objetivo específico 2), estos resultados coinciden puesto que todos los autores a nivel nacional Quispe (2016), Morales & Chuna (2016), Chávez (2014), regional Carrasco & Novoa (2016), Rodríguez (2015), Romero (2013) y local Acuña (2016), Herrera & Tello (2009), Cerrepe & Polo (2009) citados afirman que al aplicarse el sistema de detracciones a la empresa en estudio se ve afectada en gran manera la disminución de la liquidez corriente.

#### *Respecto a la liquidez severa*

Según los resultados encontrados en el objetivo 1 y en el caso de investigación (resultados del objetivo específico 2), estos resultados coinciden puesto que todos los autores a nivel nacional Quispe (2016), Morales & Chuna (2016), Chávez (2014), regional Carrasco & Novoa (2016), Rodríguez (2015), Romero (2013) y local Acuña (2016), Herrera & Tello (2009), Cerrepe & Polo (2009) citados afirman que al aplicarse el sistema de detracciones a la empresa en estudio se ve afectada de manera significativa a la disminución de la liquidez severa, no pudiendo cumplir con las obligaciones contraídos a corto plazo.

### *Respecto a la liquidez absoluta*

Según los resultados encontrados en el objetivo 1 y en el caso de investigación (resultados del objetivo específico 2), estos resultados coinciden con Morales & Chuna (2016) y con el autor regional Alfaro & Mostacero (2015). Que afirman que el sistema de detracciones afecta significativamente la liquidez absoluta de las empresas, no permitiéndoles cumplir con sus compromisos inmediatos, ya que este ratio solo comprende el dinero que cuenta en el momento lo cual es el dinero disponible al instante.

### *Respecto al capital de trabajo*

De los resultados encontrados en el objetivo 1 y los resultados del objetivo 2, de la empresa (Constructora y Servicios Generales E.I.R.L.) estos resultados coinciden con Acuña (2016), que afirman que mediante la aplicación del sistema de detracciones afecta de manera significativa el capital de trabajo, reflejando que las obligaciones a corto plazo son superados ampliamente por los recursos disponibles de la empresa, así mismo descapitalizando en el momento oportuno a una posible inversión con futuras ganancias dejando de la el aprovechamiento del costo de oportunidad.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1 Respecto al Objetivo Especifico 1**

Se concluye con todos los autores citados convenientemente determinan que al aplicar el sistema de detracciones en las empresas constructoras del Perú, éstas se ven afectadas en la liquidez, imposibilitándoles de obtener liquidez debido que no perciben el importe total de sus servicios o productos vendidos, ya que parte del dinero es depositado en el banco de la nación y que dicho dinero solo es utilizado para pagar cualquier tipo de tributos, contando con menores posibilidades para reinvertir su dinero, con pocas posibles oportunidades de negocios a corto plazo además se ven obligados a solicitar préstamos de terceros o instituciones financieras para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo contraídos dentro del ejercicio.

### **5.2 Respecto al Objetivo Especifico 2**

Al aplicarse el análisis de los ratios de liquidez (liquidez corriente, severa, absoluta y al capital de trabajo) la empresa Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L. y hacer una comparación con y sin la aplicación del sistema de detracciones, se puede observar que la empresa se ve afecta de manera congruente ya que disminuye su liquidez en gran manera, dichos montos que son recaudados en una cuenta del Banco de la Nación solo le sirve para pagar todo lo que tenga que ver con tributos, mas no para pago diversos como a proveedores, trabajadores, entre otros, por lo que tendría que solicitar préstamos externos para pagar los obligaciones corrientes, lo que le conllevaría a gastos innecesarios y propiamente dicho porque durante el ejercicios tenemos cerca de medio millón de soles

inmovilizados solo por la aplicación del sistema de detracciones que nos limita a capacidad de pago y posibles productividad económica para la empresa.

### **5.3 Respecto al Objetivo Especifico 3**

Se concluye que la aplicación del sistema de detracciones influye de manera negativa en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa en estudio (Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L.), esto se ve reflejado en los ratios de liquidez corriente, liquidez severa, liquidez absoluta y el capital de trabajo viéndose limitado a reinvertir su capital y/o pagar sus obligaciones corrientes como podemos ver en nuestro Estado de Situación Financiera en estudio.

### **5.4 Conclusión General**

Se ha podido determinar que el sistema de detracciones como medida administrativa hace cumplir a las empresas sujetas al pago oportuno de los tributos, la cual es de mucha utilidad para la administración tributaria (SUNAT) y más aún por la entidad financiera encargada de recaudar todos los tributos, multas, intereses, moras y costas concernientes al sistema tributario, pero este sistema no prevé que en muchos de los casos estas no tienen más tributos por pagar, que por ende no tienen deudas con la administración tributaria, pero de manera generalizada efectuar operaciones sujetas al sistema se le detrae un porcentaje (10% como es el caso para la empresas del sector de construcción), por lo que su dinero es detraído e inmovilizado para operaciones que fuesen distintas a pago de obligaciones tributarias, afectando la utilización del dinero, para reinvertir o realizar otros tipos de pagos, entonces entran en la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de las empresas para cumplir sus

compromisos con terceros. Así mismo que como el sistema de detracciones es de naturaleza administrativa pero al momento de alguna infracción de la misma el procedimiento de sanción es regulado o aplicado mediante el código tributario las cual está yendo contra su naturaleza administrativa.

## VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 6.1 Referencias bibliográficas

**Vielma J. (2008).** En su trabajo de Tesis Titulado: “Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, en Condición de Agentes y Sujetos de Retención Caso Estudio: Consorcio Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones (SIMCO)”, Realizado en la Ciudad de Mérida – Venezuela.

<http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Vianel%20Vielma/Tesis.pdf>

**Picón Gonzáles Jorge (2011)** Una mirada al sistema de Deduciones Tributarias. En el boletín informativo Conexión Esan, Surco, Lima- Perú. Sitio web:

<http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2011/09/13/una-mirada-al-sistema-de-deducciones-tributarias/>

**Timaná Benites, Mariela Lourdes (2011).** / El Sistema de Deduciones y sus Implicancias en la Gestión de Capital de Trabajo de las Mypes del Sector Servicios. Lima: Universidad ESAN, 2011. 123 p. Maestría en Finanzas. [Recuperado El 10 De Julio Del 2017]. Sitio web:

<http://cendoc.esan.edu.pe/fulltext/tesis/ma2011/mef201116.pdf>

**C Bustamante (2011).** Sistema de Deduciones: ¿Qué hacer frente a un Ingreso como Recaudación de Fondos? [pe/plantilla/2012/Sistema-de-Deduciones](http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2012/Sistema-de-Deduciones). [Recuperado El 10 De Julio Del 2017]. Sitio web:

[www.caballerobustamante.com.pe](http://www.caballerobustamante.com.pe)

**C.P.C.Mag. Effio, F. (2013).** En el Manual de Infracciones y Sanciones tributarias.

**Morán (2012),** “Retención del Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Zupotencia, C.A.” [Recuperado El 10 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://tesis.luz.edu.ve/tde\\_arquivos/129/TDE-2013-07-11T08:55:48Z-4027/Publico/moran\\_nunez\\_andreyna\\_gisela.pdf](http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/129/TDE-2013-07-11T08:55:48Z-4027/Publico/moran_nunez_andreyna_gisela.pdf)

**Bohórquez (2003),** Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del IVA en los Contribuyentes Especiales [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: <http://www.ucla.edu.ve/dac/Investigacion/VJornadas/Ponencias/27/2701.PDF>

**Quispe (2016),** Incidencia del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT) en la Liquidez de las Empresas Constructoras de la Ciudad de Puno [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2970/Quispe\\_Aquino\\_Mariela\\_Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2970/Quispe_Aquino_Mariela_Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Morales & Chuna (2016).** El Sistema de Deduciones y la Liquidez en la Empresa Daira & Alemena E.I.R.L. en el periodo 2011-2015. [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1768/Carmen\\_Tesis\\_T%C3%A1tuloprofesional\\_2016.pdf?sequence=1](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1768/Carmen_Tesis_T%C3%A1tuloprofesional_2016.pdf?sequence=1)

**Chávez (2014)**, El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, año 2013. [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez\\_fyf.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf)

**Carrasco & Novoa (2016)**, Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Edica S.A.C. Contratistas Generales en el período 2014 – 2015. [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2007/1/RE\\_CONT\\_SILVIA.CARRASCO\\_MARIANA.NOVOA\\_INFLUENCIA.SISTEMA.DE.PAGO\\_DATOS\\_T046\\_72460213T.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2007/1/RE_CONT_SILVIA.CARRASCO_MARIANA.NOVOA_INFLUENCIA.SISTEMA.DE.PAGO_DATOS_T046_72460213T.PDF)

**Rodríguez (2015)**, Incidencia de la Aplicación del Sistema de Deduciones en la Liquidez de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones S.A.C. en el año 2014”. [Recuperado El 15 De Julio Del 2017]. Sitio web: [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/982/rodriguezvalderrama\\_carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/982/rodriguezvalderrama_carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Romero (2013)**, El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT en los Contratos de Construcción y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C – 2012, [Recuperado El 15

De Julio Del 2017]. Sitio web:  
[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/655/romero\\_adelina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/655/romero_adelina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Jorge Picón Gonzáles (2014)**, Inseguridad Jurídica: el Caso de las Detracciones Conexión Esan, Surco, Lima - Perú. Sitio web: [Recuperado El 10 De julio Del 2017]. Sitio web:  
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/07/10/inseguridad-juridica-caso-detraccione-jorge-picon/>

**Conexión Esan (2013)**, Evaluando el Sistema de Detracciones [Recuperado El 10 De Julio Del 2017]. Sitio web:  
<http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/10/23/sistema-detracciones-tributacion/> <https://www.youtube.com/watch?v=dwfGbrruoIY>

**Diario Oficial El Peruano (2016)**, Agilizan Trámites para la Devolución de Detracciones [Recuperado El 10 De Julio Del 2017]. Sitio web:  
<http://www.elperuano.com.pe/noticia-agilizan-tramites-para-devolucion-detracciones-40410.aspx>

**Diario Oficial El Peruano (2000)**, Títulos Valores Específicos Capitulo Cuarto: del Cheque Certificado [Recuperado El 10 De Septiembre Del 2017]. Sitio web:  
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27287.pdf>

## 6.2 Anexos

### 6.2.1 Matriz de Consistencia

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS
<p>EL Sistema Deduciones y sus Efectos en la Liquidez de la Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016</p>	<p>¿Cómo Influye El Sistema de Deduciones en la Liquidez de las Empresas del Perú caso: Consultoría electromecánica del Perú: caso Constructora y Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016?</p>	<p>Determinar y Describir los efectos Del Sistema de Deduciones En La Liquidez de las Empresas del Perú: caso Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016?</p>	<p>Describir los efectos que causa la aplicación del Sistema de Deduciones en La Liquidez de las Empresas del Perú 2016.</p>	<p>No aplica</p>
			<p>Describir los efectos del Sistema de Deduciones en la liquidez de La Empresa Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016?</p>	
			<p>Hacer Un Análisis Comparativo para Determinar los efectos del Sistema Deduciones en la Liquidez de las Empresas del Perú: y la empresa Consultoría electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L. Chimbote 2016?</p>	

## 6.2.2 Modelo de Referencias Bibliográficas

**Morales Medina, Víctor Alonso & Salinas Obregón, Elvis Gabriel (2015).** Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huara.

### Resumen

El diseño fue descriptivo correlacional, tipo de investigación aplicada, enfoques descriptivo, explicativo y analítico. Los resultados obtenidos fueron que la aplicación del sistema de detracciones disminuye significativamente la liquidez de las micro y pequeñas empresas, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, originan que al mismo tiempo las micro y pequeñas empresas no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

**Corpus Real, Melissa Steffani (2015).** El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso empresa de transporte de bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014.

### Resumen

El tipo de investigación fue bibliográfica, el nivel descriptivo, y el diseño fue no experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso. Los resultados obtenidos fueron que mediante la aplicación del sistema de detracciones respecto a la liquidez corriente para el período enero a junio y julio a diciembre disminuye de 2.39 y 2.56 a 0.78 y 0.69 céntimos de sol, lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago; respecto a la liquidez severa para el período enero a junio y julio a diciembre disminuye de 2.14 y 2.36 a 0.97 y 0.98 céntimos de sol: respecto a la liquidez absoluta para el período enero a junio y julio a diciembre disminuye de 1.70 y 1.73 a 0.28 y 0.11 céntimos de sol, lo cual refleja que las obligaciones a corto plazo superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa y respecto al capital de trabajo para el período enero a junio y julio a diciembre se ve que la empresa no cuenta con capital de trabajo para ambos periodos, viéndose obligada a recurrir a préstamos con instituciones financieras o de terceros.

**Título:** El peligro de las cuentas de detracciones.

**Año:** 2013

**País:** Perú

**Ciudad:** Lima

### Resumen

En nuestro país, el sistema de recaudación anticipada del IGV es el sistema de detracciones un mecanismo mediante el cual, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ([SUNAT](#)) como ente recaudadora asegura el pago de los tributos ordenando al usuario de los servicios o adquirente de los bienes que deposite un porcentaje de la factura en una cuenta en el Banco de la Nación, a nombre del proveedor. Esta cuenta tiene como único destino el pago de tributos a la Sunat, afectando temporalmente la liquidez de la empresa, si es que la empresa no tiene deuda que pagar, luego de unos meses puede solicitar le liberen la cuenta, puesto que es su dinero.

**URL:** <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/11/11/peligro-cuentas-detracciones/>

### 6.2.3 Estado de Situación Financiera

Consultoría Electromecánica y Servicios Generales E.I.R.L.

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

2016

(Expresado en Nuevos Soles)

<b>ACTIVO</b>	<b>Totales</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>Totales</b>
	<b>2016</b>		<b>2016</b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>	
Caja /Bancos	763601.00	Cuentas por pagar com. – Terceros	500930.00
Banco de Crédito del Perú (270900)		Tributos y Contribuciones por pagar	452204.00
Banco de la Nación - Cta. Det. (492701)		Remuneraciones por Pagar	83437.00
Cuentas por Cobrar Comercial - terceros	740395.00	Obligaciones Financieras	
Cuentas por Cobrar Socios Accionistas	23980.00	Cuentas por Pagar Diversas	222977.00
Existencias	184806.00		
Otras Cuentas por Cobrar	200796.00		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1913578.00</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1259548.00</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	0.00
Cuentas por Cobrar - relacionadas lp	2941338.00		526033.00
Inmueble Maquinaria y Equipo	3431905.00		
Intangibles	4527.00		
Depreciación Amortización Agotamiento Acumulado	-969741.00		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5408029.00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>526033.00</b>
		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
		Capital Social	3766901.00
		Resultados Acumulados	592905.00
		Resultados del Ejercicio	1176220.00
		<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b>5536026.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7321607.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>7321607.00</b>




# 14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 250 palabras)

## Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.